

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00905

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que, la parte ejecutada en el presente asunto, se notificó conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y propuso excepciones oportunamente.

2. En virtud de lo anterior, conforme el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el termino de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

3. Se reconoce personería para actuar a **CRISTIAN CAMILO BORDA MORA**, quien actúa en nombre propio en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eab8fba8a955502a21277418970dc7bd824bb1640c9a904d565f1168453d6b**

Documento generado en 10/04/2023 08:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>